



RAD. No. 2019-00235-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que, si bien se recibió certificado Expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, no se inscribió la medida cautelar ordenada mediante proveído seis (06) de junio de 2019, por lo que se debe requerir a dicha entidad.

Sírvase proveer.

Sincelejo, tres (03) de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.”, contra NEGUIB VENTURA TAMARA MARTINEZ, radicado bajo el No. 2019-00235-00.

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que dentro del presente litigio, si bien recibió certificado No. 50637 del 24 de octubre de 2019 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, en el que comunica que no inscribió la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria No. **340-79145**, de propiedad del ejecutado NEGUIB VENTURA TAMARA MARTINEZ ordenada mediante proveído seis (06) de junio de 2019, comunicada con oficio No. 4010 del 10 de octubre de 2019, por hallarse inscrito un embargo de Jurisdicción Coactiva emanado de la Alcaldía Municipal de Sincelejo

En consecuencia, se

RESUELVE:

Requírase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.”**, con el propósito se sirva gestionar ante la ORIP de Sincelejo – Sucre, lo relativo a la inscripción del embargo recaído sobre el bien inmueble matricula No. **340-79145** de propiedad de la parte ejecutada **NEGUIB VENTURA TAMARA MARTINEZ**, una vez acaecido ello, se dispondrá la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZA

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fc767f62450b9951114e5d0ce95ca51c2fcb239da22d55ea40b44c4ea5ab7d**

Documento generado en 03/05/2023 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>